



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Consulta pública previa sobre el Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de elaboración y autorización del currículo de materias optativas de oferta propia, en la etapa de Bachillerato, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El Portal de Transparencia ha sido objeto de desarrollo en el artículo 8 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, como dirección electrónica cuyo objeto es poner a disposición de la ciudadanía toda clase de información relacionada con la Comunidad Autónoma, y por tanto el instrumento adecuado para canalizar la participación prevista en la mencionada Ley estatal.

Así, el Acuerdo de 28/02/2017, del Consejo de gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la JCCM, establece un contenido mínimo sobre los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta pública previa a la elaboración del **Proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de elaboración y autorización del currículo de materias optativas de oferta propia, en la etapa de Bachillerato, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**.

Los eventuales interesados o interesadas podrán participar remitiendo sus opiniones o contribuciones a través de la siguiente dirección electrónica: ordenacion.academica@jccm.es



La Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación acuerda someter al trámite de consulta pública previa, durante un plazo de diez días, el proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de elaboración y autorización del currículo de materias optativas de oferta propia, en la etapa de Bachillerato, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

a) Antecedentes de la norma.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el Decreto 83/2022, de 12 de julio, establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 82/2022.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha introducido modificaciones en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, El citado Decreto 83/2022, de 12 de julio, establece en los artículos 15 y 21, que los centros educativos podrán ofrecer materias optativas de oferta propia, cuya propuesta de currículo será elaborada completamente por los mismos, siendo revisada y autorizada por la consejería competente en materia de educación.

Con la aprobación de esta norma se da cumplimiento a los principios de buena regulación normativa, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por un lado, se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, dado que esta iniciativa se justifica en la necesidad de adecuar la regulación existente a las propuestas de materias optativas de oferta propia por la posibilidad de que los centros educativos elaboren las mismas.

La regulación propuesta se ajusta igualmente al principio de proporcionalidad, puesto que contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad que se intenta cubrir. No existe otra alternativa regulatoria menos restrictiva que la orden de la persona titular de la Consejería. La seguridad jurídica queda garantizada, puesto que la norma propuesta guarda la necesaria coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. La presente disposición de carácter general se ha sometido a los trámites de consulta, a través de la participación de la Mesa Sectorial de Educación y del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Respecto al principio de eficiencia, con la aprobación de esta norma no se crean cargas administrativas innecesarias, ni se originan ingresos o recursos nuevos, de manera que no da lugar a carga económica para la ciudadanía.



c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con el fin de adaptarse a estas modificaciones, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha publicará próximamente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha esta Orden por la que se regula el procedimiento de elaboración y autorización del currículo de materias optativas de oferta propia, en la etapa de Bachillerato, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

d) Objetivos de la norma.

La publicación de la Orden, que se somete a consulta pública, servirá como normativa de referencia para la elaboración y autorización del currículo de materias optativas de oferta propia, en la etapa de Bachillerato, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Publicación del proyecto del **Orden**.